

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	APP STORES S.A.S. y Otros
ASUNTO	Inadmitir Demanda Acumulación
RADICADO	2020 00308

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de acumulación, observa el Juzgado que la parte actora deberá aclarar en las pretensiones de la demandada lo siguiente:

1. En todos los numerales se precisará o determinará cual es el capital a que se refiere con el decir: "causados sobre el capital mencionado en el numeral...", para proceder el despacho a calcular el valor de los intereses cuantificados por cada período y peticionados por la parte actora.

2. También debe especificar la tasa (D.T.F + x puntos) que se pretende cobrar los intereses moratorios para el día, mes y el año que se causan, toda vez que el D.T.F., se publican por días, semanas, meses, bimestres, etc., porque en los numerales de las pretensiones se consigna: "Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el capital de la cuota mencionada en el numeral 2, a una tasa del doble del interés remuneratorio pactado, siendo el interés remuneratorio pactado al desembolso del crédito, DTF E.A. + 6,41", y el despacho no puede determinar la tasa para calcular dichos intereses de mora.

Por lo tanto, el Juzgado, RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Se le reconoce personería en los términos del poder conferido al Dr. Eduardo García Chacón con T. P. 102.688 del C. S. J., para que represente a la entidad financiera.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

3.

**Firmado Por:**

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1ff855e375f9e103d5b3091add453959c6d756767634f7f385f93d1e507bfd1**

Documento generado en 13/05/2021 10:00:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**